

San Miguel de Tucumán, 5 de setiembre de 2012.-

DECRETO N° 2.196 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1.570/ 110-P-2012.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Miguel Raimundo Ponze de León presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que mediante el Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán, celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 7, la Secretaría Judicial de Mesa de Entrada Civil del Centro Judicial Capital informa sobre el juicio que registra el Dr. Ponze de León en el fuero Civil en Familia y Sucesiones.

Que a fs. 10, obra informe de la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial.

Que a fs. 12, la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que en el legajo personal del dimitente no obran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 14, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15 (Dictamen N° 1790/12),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Miguel Raimundo PONZE DE LEON, DNI N° 7.082.082, al cargo de Vocal de la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se

///

///

Dr. EDMUNDO A. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



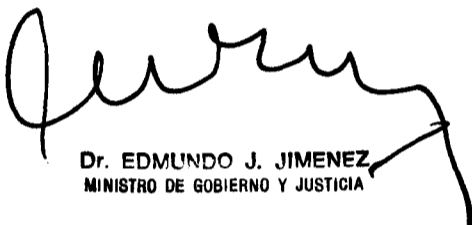
//2.-

CONT. DECRETO N° 2.196/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1.570/ 110-P-2012.-

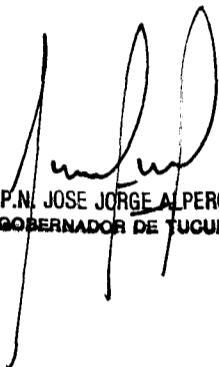
transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN